

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Timoteo González González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de bronce a don Alberto Sánchez Aspe.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alberto Sánchez Aspe; y

Resultando que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Sánchez Aspe, Jefe del Taller de Reproducción y Vaciado de la misma, en consideración a los cincuenta y cinco años de servicios ininterrumpidos prestados en dichos talleres, en los que ingresó como aprendiz, obteniendo posteriormente por oposición la plaza de Maestro Policromador del Museo de Reproducciones Artísticas, acreditando siempre en estas labores una gran perseverancia, unida a un constante deseo de superación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sánchez Aspe las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alberto Sánchez Aspe la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de octubre de 1964 por la que se aprueba el Centro de Explotación Preventiva María Auxiliadora, con domicilio en Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por el Centro de Exploración Preventiva María Auxiliadora, domiciliado en Valencia, en el sentido de que sea aprobado por este Departamento, al amparo de lo establecido en el número 2 del artículo 19 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, por el que se organiza el aseguramiento de las enfermedades profesionales y la Obra de Grandes Inválidos y Huérfanos de Fallecidos por Accidentes del Trabajo o Enfermedades Profesionales; y

Teniendo en cuenta que el citado precepto legal determina que las Mutualidades y Compañías aseguradoras podrán constituir o adherirse a organizaciones técnicas cuyo objeto sea la prevención de los accidentés del trabajo o enfermedades profesionales, siempre que las mismas hayan sido aprobadas previamente para dicho fin por el Ministerio de Trabajo, previo informe del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Vistos el informe emitido por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, precepto legal citado, artículo 34 del Reglamento del invocado Decreto de 9 de mayo de 1962 y concordantes, texto refundido de la legislación de accidentés del trabajo y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba la entidad solicitante, a los concretos efectos de lo establecido en el número 2 del artículo 19 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, así como su Reglamento; inscribiéndola con el número 7 en el correspondiente Registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 19 de octubre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Empleo por la que se acuerda la devolución con carácter provisional de la fianza de 25.000 pesetas a don Angel Rubio García, Apoderado de la razón social «Eduardo Farina», consignatario de la Compañía Naviera «Ybarra y Compañía», en el tráfico emigratorio de La Coruña.

Instruido expediente a instancia de don Angel Rubio García, Apoderado de la razón social «Eduardo Farina», para la devolución de la fianza de 25.000 pesetas depositadas en la sucursal del Banco de España de La Coruña para responder de su gestión como consignatario de la Compañía naviera «Ybarra y Cia.», en el tráfico emigratorio de dicho puerto.

Esta Dirección General ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924 se publique este acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que en el término de dos meses puedan formular reclamación contra el repetido acuerdo provisional quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general M. Alonso Olea.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Madrid por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, renunciadas por los interesados, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Alava

1.791. «Candelaria». Lignito. 96. Aramayona.

Madrid

Provincia de Madrid

1.748. «El Rosario». Volframio y estaño. 42. Hoyo de Manzanares.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Santander y Teruel por las que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que ha sido declarada la caducidad de los permisos de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Orense

3.738. «Consuelo Josefa». Hierro. 500. Carballeda de Valdeorras.
3.857. «Cerezales». Estaño y volframio. 34. Verín.

Santander

15.937. «Esperanza». Hierro. 95. Villaescusa.
15.938. «Mabelín». Hierro. 146. Villaescusa.

Teruel

5.096. «Venus». Caolín. 54. Camarena de la Sierra.
5.071. «Júpiter». Estaño. 162. Camarena de la Sierra.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.